



RESOLUCIÓN C.A.J. N° ³⁰⁷.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 108/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL. S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 3/2016 “PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM” ID N° 307.767.-----

Asunción, 7 de noviembre de 2019.-

VISTO: El Dictamen N° 202/19, de fecha 30 de octubre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda ampliar la vigencia del Contrato N° 108/2016, suscrito con la firma **Carimbos Industrial y Comercial S.R.L.**, en el marco del llamado a **Contratación por Excepción PAC N° 3/2016**; y-----

CONSIDERANDO:

La Resolución CAJ N° 271, de fecha 13 de octubre de 2016, por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **Contratación por Excepción PAC N° 3/2016 “PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 307.767**, a la firma **Carimbos Industrial y Comercial S.R.L.**, por un monto mínimo de **₡ 125.000.000 (Guaraníes ciento veinte y cinco millones)** y un monto máximo de **₡ 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones)**, en consecuencia se suscribió el **Contrato N° 108/2016**, con una vigencia de **24 (veinte y cuatro) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato (14 de noviembre de 2016 hasta el 14 de noviembre de 2018).-----

Por Resolución CAJ N° 300 de fecha 19 de setiembre de 2018, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió autorizar la ampliación de vigencia del **Contrato N° 108/2016**, suscrito con la firma **Carimbos Industrial y Comercial S.R.L.**, en el marco del llamado a **Contratación por Excepción PAC N° 3/2016 “PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 307.767**, en consecuencia, se suscribió la **Adenda N° 109/2018**, que amplía la vigencia correspondiente al **Contrato N° 108/2016** por un plazo de **12 (doce) meses**, contados desde el **14 de noviembre de 2018 hasta el 14 de noviembre de 2019.**-----

Por Nota de fecha 17 de octubre de 2019, la firma **Carimbos Industrial y Comercial S.R.L.**, manifestó su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 108/2016, en los siguientes términos: *“...Nos dirigimos a usted en respuesta a su nota Nro. 44/2019, referente a solicitud de ampliación del contrato, aceptando la misma, hasta el 31 de diciembre del 2019...”*.-----

Por Memorando OGVEC N° 1516/19 de fecha 27 de octubre de 2019 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, se solicitó la segunda ampliación de la vigencia del **Contrato 108/16** hasta el **31 de diciembre de 2019.**-----

[Handwritten signature]
Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

[Handwritten signature]
Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

[Handwritten signature]
Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

[Handwritten signature]
Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

...//...
1/3



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 307.....

(Continuación)

Asunción, 7 de noviembre de 2019.-

...//...

Por el Memorando OGVEC N° 1516/19, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos manifestó: "...a los efectos de solicitar una segunda extensión de vigencia hasta el 31/12/2019..."-----

Asimismo continúa mencionando: "...el Contrato cuenta con saldo suficiente para hacer frente a la extensión solicitada, la cual es efectuada en virtud a la declaración desierta del PAC N° 21/19 "PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" con ID 360.413, efectuada por Resolución CAJ N° 211 de fecha 30/08/19...". Cabe mencionar que al presente memorando se adjuntan todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación solicitada.-----

Por Dictamen UOC N° 202/19, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "...es nuestra recomendación que se amplíe la vigencia del Contrato N° 108/2016 suscrito con la firma **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.** desde el 15 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, convenio modificadorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer..."-----

El Artículo 63° Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03, establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."-----

Igualmente, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 108/2016, se ajusta a lo establecido en el Art. 9°, inc. e) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: "...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar la vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal..."-----

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato N° 108/2016, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia."-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Barreto de Mónica
Ministra

...//...

2/3

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 307

(Continuación)

Asunción, 7 de noviembre de 2019.-

...//...

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo al pedido de autorización de ampliación de la vigencia del **Contrato N° 108/2016**, suscrito con la firma **Carimbos Industrial y Comercial S.R.L.**, debido a que se encuentra enmarcado en la legislación nacional en materia de Contrataciones Públicas.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE :**

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 108/2016**, suscrito con la firma **Carimbos Industrial y Comercial S.R.L.**, en el marco del llamado a **Contratación por Excepción PAC N° 3/2016 “PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 307.767**, desde el 15 de noviembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019.-----

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.-----

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

Ante mí:
Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria